



JUSTIFICACIÓN DE LOS SUPUESTOS DE LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 Y CON BASE EN EL ARTÍCULO 54 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 108 Y 109 FRACCION V DE SU REGLAMENTO.

1.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ESPECIFICACIONES, PERIODO Y ALCANCE:

La **ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN**, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO del Instituto Mexicano del Seguro Social.

NO. DE PARTIDA:	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	21201-0030	372 196 0304 00 01 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS. IMPRESION LASER MONOCROMATICA O TECNOLOGIA SIMILAR. VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 18 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 8MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMATICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE RED INALAMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 10,000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS.	180	PZA 1 PZA

La petición se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción V la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 108 y 109 fracción V de su Reglamento y numeral 4.24.3 de "Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

La vigencia de la contratación será 10 días naturales posteriores a la notificación del oficio de adjudicación.

b) Plazo de entrega del servicio indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda.

El administrador del contrato solicitará la entrega del número de impresoras, equipos multifuncionales y consumibles que se requieren para el funcionamiento de los equipos de impresión, para mantener la continuidad operativa de la U.M.A.E. Hospital de Gineco-Obstetricia del C.M.N.O., dentro de las cantidades mínimas y máximas solicitadas en el Requerimiento.

"El participante que resulte adjudicado" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" el total de los bienes, dentro los 10 días naturales posteriores a la emisión del fallo.

Lugar





La entrega de los cartuchos de tóner a adquirir se realizará a entera satisfacción del Instituto, en el domicilio que ocupa el Almacén de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia C.M.N.O., ubicado en el sótano de la Avenida Belisario Domínguez Número 771, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.

Los equipos de impresión requeridos propiedad del proveedor, así como los consumibles que se requieran para el funcionamiento de los equipos de impresión en comodato se realizará a entera satisfacción del Instituto, en el domicilio que ocupa la División de Ingeniería Biomédica de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia C.M.N.O., ubicada en el segundo piso de la Avenida Belisario Domínguez Número 771, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Ya entregados los Equipos de impresión, deberá de realizarse su instalación en las áreas que la División de Ingeniería Biomédica en conjunto con el Licitante Ganador indiquen, a fin de verificar la puesta en marcha y operación de cada uno. Una vez realizado lo anterior, se firmará acta recepción entrega de los Equipos de impresión necesarios para el uso de los bienes contratados.

Durante la vigencia del contrato, el lugar de entrega de los bienes a contratar y las cantidades de los bienes pueden cambiar, lo que será informado al proveedor a efecto de entregar en el lugar que se indiquen, las cuales no causarán costo adicional para el Instituto.

En caso de siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, el instituto a través de escrito libre firmado por el Administrador del Contrato podrá solicitar las entregas de hasta el total del máximo.

Condiciones de entrega

El proveedor, se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del Proveedor, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: Original y copia del contrato pedido, en la que se indique el número de procedimiento de contratación, proveedor, fabricante, el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), carta garantía por defectos y vicios ocultos de los bienes, número de piezas y descripción de los bienes; contrato.

Se verificará que el código de barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios (Códigos UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques





colectivos (Código DUN-14), de acuerdo con las normas internacionales de codificación, los que no deberán modificarse durante la vigencia de este contrato.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad con el Instituto.

El proveedor se obliga a adherir a cada uno de los empaques colectivos una etiqueta que identifique los siguientes datos:

- Razón social
- No. de contrato.
- Descripción del bien.
- Presentación del bien.
- Lote y caducidad.

Procedimiento de levantamiento y seguimiento de reportes:

- El instituto a través del administrador del contrato reportará al proveedor las fallas de impresión que afecten el consumo de cartuchos de tóner. El licitante adjudicado tramitará la solicitud de soporte técnico, reparación de fallas, entrega de consumibles, etc., con el objeto de mantener la continuidad operativa del Instituto.
- El área de soporte técnico del licitante adjudicado recibe la solicitud y asigna un número de reporte de servicio, tomando los datos de quien comunica el reporte, tales como nombre, teléfono, área de adscripción, modelo y número de serie del equipo, así mismo proporcionará al administrador del instrumento contractual un número de folio y nombre de quien recibe el reporte, así como la fecha de atención.
- Con la orden de servicio el licitante adjudicado asigna un técnico especializado, quien acude al sitio de ubicación del reporte para realizar las acciones que sean necesarias para la solución del mismo. La atención del reporte deberá ser validada por el administrador del instrumento contractual o el usuario responsable designado por unidad. La orden de servicio será cerrada únicamente cuando el reporte de atención de la falla sea recibido a entera satisfacción del Instituto. Dicha orden deberá ser atendida en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la recepción del reporte.
- El licitante adjudicado se obliga a retirar los equipos que sean dados de baja, en un plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir del momento en que sea solicitado por el administrador del instrumento contractual.
- El Administrador del instrumento contractual será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventados los reportes a nombre del usuario.

2. REQUERIMIENTO:

Anexo al presente debidamente formalizado, con términos y condiciones.





3.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Se publica solicitud de cotización en el Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNet, con el objetivo de obtener las mejores condiciones para el estado.

Derivado del análisis de las cotizaciones recibidas, se genera el resultado de la investigación de mercado con el que se determina realizar la contratación, como sigue:

TIPO DE CONTRATACIÓN:		CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO:	
Adjudicación Directa	<input checked="" type="checkbox"/>	Nacional	<input type="checkbox"/>
Invitación a cuando menos 3 Personas.	<input type="checkbox"/>	Internacional Bajo Tratados	<input checked="" type="checkbox"/>
		Internacional Abierto	<input type="checkbox"/>

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, SU FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

En virtud de que los tiempos requeridos para llevar a cabo una Licitación Pública es de aproximadamente 60 días y aun realizando dicho proceso, no se tendría la certeza de contratar el servicio necesario, porque pudieran quedar desiertas las partidas requeridas, por el incumplimiento de los proveedores, se determina llevar a cabo una Adjudicación Directa que ofrece las mejores condiciones para el estado, porque garantiza la entrega de los bienes en el menor plazo posible.

Por lo anterior y de conformidad con el Artículo 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público (LAASSP), 108 y 109 fracción V de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Por los motivos expresados, las características de la necesidad y el resultado de la investigación de mercado, dicho procedimiento de adquisición se fundamenta en el artículo 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su fracción, que a la letra dice:

Artículo 54 fracción V

Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. La falta de planeación en las contrataciones públicas no podrá ser considerada como caso fortuito o fuerza mayor





5.- PRINCIPAL MOTIVO DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN SELECCIONADA:

Al ser una obligación de todo servidor público, el garantizar el cumplimiento de los derechos humanos se requiere que las Autoridades eliminen las restricciones a dichos derechos y provean o **faciliten recursos y actividades encaminadas a lograr que nuestros pacientes se encuentren en aptitud de ejercerlas.**

El respeto por salvaguardar el derecho a la salud, conforme lo mandata nuestra carta magna el obligado de tutelarlos, es el Instituto Mexicano del Seguro Social quien tiene la obligación en representación del Estado, de garantizar su protección, tiene la obligación de satisfacer esa necesidad pública y debe abstenerse de violentarlo, para que pueda ser efectivo.

El no realizar las acciones necesarias para atender las necesidades de nuestras derechohabientes, nos ubica en el incumplimiento, en la ineficacia, en la ineficiencia y en la inoportunidad, porque con la desatención de nuestras pacientes, amenazamos con poner en peligro la vida misma.

Las impresoras instaladas en las diferentes áreas del hospital constituyen una herramienta indispensable para el desarrollo de las actividades administrativas, médicas y operativas, ya que permiten la impresión de documentos oficiales, expedientes clínicos, estudios, reportes, recetas, órdenes médicas, formatos institucionales y demás información necesaria para la atención oportuna de los derechohabientes y el funcionamiento continuo de la unidad.

El consumo de tóner es un insumo recurrente y crítico para garantizar la operación continua de las impresoras. Actualmente, el inventario disponible resulta insuficiente para cubrir la demanda diaria de impresión, lo que genera riesgo de interrupción en los procesos administrativos y asistenciales, afectando directamente la calidad y oportunidad de los servicios de salud.

La interrupción del suministro comprometería la operación, calidad de la atención y el bienestar de las personas dentro de la unidad.

Sabemos que esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene la obligación de suministrar a sus pacientes los servicios necesarios para lo cual infiere a dictaminar el presente instrumento como justificante para la contratación del servicio, bajo los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en párrafos que anteceden.

Es un deber de todo servidor público en el ejercicio de sus funciones prevenir violaciones a derechos humanos, se debe contar con mecanismos que impidan la consumación de dichas violaciones.

La presente adquisición se justifica derivado de una situación extraordinaria, imprevisible y ajena a la voluntad de esta Unidad Médica, que afectó la programación y ejecución oportuna del gasto durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, actualizando un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a la normatividad aplicable.





Durante el ejercicio fiscal anterior, no se contó con la ministración oportuna de recursos presupuestales suficientes para cubrir la totalidad de las necesidades de tóner para equipos de impresión. Asimismo, el depósito de los recursos correspondientes se realizó de manera tardía, lo que imposibilitó llevar a cabo los procedimientos de contratación en tiempo y forma para garantizar el abasto continuo al cierre del ejercicio, sin que ello fuera atribuible a la operación administrativa de esta Unidad.

III. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Para poder cumplir en tiempo y forma con lo antes expuesto, se propone realizar el procedimiento de excepción a la Licitación Pública, que se encuentra previsto en el artículo **54 FRACCIÓN V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se transcribe en lo que interesa, para pronta referencia:

El Artículo 35. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así mismo, por tratarse de un supuesto de excepción a la licitación pública, el Área Requirente para dejar constancia de las circunstancias que concurre en el presente caso emite el presente documento con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que en su parte conducente dice:

Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. La falta de planeación en las contrataciones públicas no podrá ser considerada como caso fortuito o fuerza mayor

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

El acreditar los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

La UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, apegada siempre al cumplimiento de sus obligaciones, determina que se debe actuar con oportunidad para aquellos que reclaman atención con procedimientos





confiables y oportunos, por lo que después del análisis realizado por el área requirente, se considera procedente llevar a cabo dicha contratación mediante Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

MONTO PROPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: El importe es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO:
ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN	\$756,000.00 antes de I.V.A.

Para lo cual se cuenta con el recurso suficiente que ampara esta contratación, conforme Certificado de Disponibilidad presupuestal previo Número: **0000012469-2026** signado por la Lic. María Cristina Gómez Pérez, Directora Administrativa de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia CMNO.

FORMA DE PAGO: El pago se efectuará en pesos mexicanos y en u solo pago, dentro de los 17 días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, por parte del proveedor de los siguientes documentos:

- Original de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales e institucionales respectivos señalados en la norma contable anexo 2, en la que se indique los bienes entregados, el número de proveedor, el número de contrato, el número de alta, que ampara(n) dichos bienes, sellada de recibido por el área de almacén, y la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de conformidad con el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025 y publicado en el DOF el 06 de octubre de 2025, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la UMAE en días hábiles de lunes a viernes en horario de las 08:00 a las 13:00 horas.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO", el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El CFDI deberá ser expedido en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.





El pago de los bienes se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos por el Instituto, pudiendo el proveedor optar por cualquier institución bancaria, para lo cual deberá presentar en la jefatura de los servicios de finanzas del órgano de operación administrativa desconcentrada en Jalisco, petición escrita indicando: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, número telefónico y/o fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques o número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por el instituto.

El proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución Bancaria de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 134 y 135 del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del Seguro Social, "EL INSTITUTO", podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo el proveedor acepta que "EL INSTITUTO", previo al cobro de cualquier factura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percibir contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá notificarlo por escrito a éste con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede además de los documentos sustantivos de dicha cesión. el mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del suministro de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del RLAASSP, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el





procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la "LAASSP".

6.- NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

- **ALANN OMAR ESTRELLA PEÑA.**

DOMICILIO: CALLE JUAREZ NO. 510 INT. 92B COL. RANCHO DE LA CRUZ, TONALA, JALISCO. CP. 45410 RFC: EEPA-951113-4E8

7.- ACREDITACIÓN DE CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN LA CIRCUNSTANCIA:

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los criterios en que se funda y motiva la selección de este procedimiento de excepción son:

Economía: Los costos ofertados por el proveedor arriba señalado, cumple con las condiciones de precio prevalecientes en el mercado. Y después de analizar la propuesta, se está adjudicando la compra al proveedor que





garantiza tener la experiencia y la capacidad de respuesta; garantizando con esto, cumplir con el criterio de economía.

Eficacia: Se es eficiente, cuando se garantizan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el recurso disponible, así mismo se acciona para garantizar un derecho, cumpliendo con los objetivos de esta Unidad Médica, que es la de prestar un servicio de calidad y ante todo preservar el derecho a la salud, consagrado en nuestra carta magna, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es el objetivo que se persigue.

Eficiencia: Por ser un procedimiento claro y expedito, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, pero sobre todo permite actuar con oportunidad en la prestación de los servicios que requiere nuestra población, que al realizar la contratación por Licitación Pública no garantiza las mejores condiciones para nuestra población más vulnerable.

Imparcialidad: La solicitud de Información se publicitó en el portal de Compras MX, con la intención de garantizar que la necesidad que genera esta Unidad Médica llegara a cualquier interesado. De igual manera los Servidores Públicos que intervienen en el proceso de contratación, atienden en todo momento a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos.

Honradez: El criterio de Honradez se cumple, debido a que los servidores públicos que intervienen en el presente procedimiento de adjudicación directa, "bajo protesta de decir verdad", no tienen ninguna relación personal ni de negocios con el proveedor a contratar, con sus socios, o con sus representantes legales, y no existen en dichas empresas, familiares de ningún servidor público involucrado en el proceso de compra.

Además, la Adjudicación se realizará a la persona moral que presentó la propuesta con las mejores condiciones y que optimicen los recursos económicos autorizados.

Transparencia: Conforme a lo establecido por la norma jurídica federal aplicable a las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública y por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha norma, con excepción de aquella cuyo acceso se encuentre condicionado y/o restringido porque se actualiza algún precepto que lo tutele.

8.- Dictamen de procedencia: Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos el segundo párrafo del artículo 53 y con base en el artículo **54 FRACCION V** de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, se dictamina la procedencia de no celebrar el procedimiento de Licitación Pública, con el objeto de adjudicar de manera directa, la prestación del **ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN**, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO del Instituto Mexicano del Seguro Social. Con lo que se dará atención a la necesidad de nuestra Unidad Médica, ya que los argumentos tanto técnicos como legales, permiten dictaminar como procedente la no celebración de la Licitación Pública autorizándose el procedimiento de Adjudicación Directa con





fundamento en el artículo **54 FRACCION V** por la imperiosa necesidad de contar con los bienes, que permita prestar un servicio de calidad y oportuno.

Lo anterior de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, lo que se emite con fundamento en los artículos 53 de la citada Ley y **108 y 109 fracción V** de su reglamento y a los puntos 4.39.2 y 5.3.7.1 inciso c) de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

9.- Principal motivo de acuerdo con la fracción seleccionada: El procedimiento de contratación por excelencia es la Licitación Pública, sin embargo, no ofrece las mejores condiciones para el Estado.

La contratación de tóner compatible con las impresoras instaladas en el hospital es necesaria para asegurar:

- La correcta operación de los equipos de impresión.
- La continuidad de los procesos clínicos y administrativos.
- La emisión oportuna de documentos oficiales y registros institucionales.
- La reducción de tiempos muertos por falta de insumos.

El suministro de tóner cumple con las especificaciones técnicas requeridas por los fabricantes de los equipos, garantizando calidad de impresión, durabilidad y funcionamiento adecuado.

La falta de tóner ocasionaría retrasos en la atención médica, en la elaboración de expedientes clínicos, en la gestión administrativa y en la comunicación interna, impactando negativamente en la eficiencia operativa del hospital. Por lo anterior, resulta indispensable asegurar el abasto continuo de este insumo para no comprometer la operación institucional.

La contratación del suministro de tóner representa una opción costo-eficiente frente a la posible suspensión de actividades o la contratación urgente de servicios externos de impresión, los cuales resultarían más onerosos para la institución. Asimismo, contar con un proveedor formal permite una mejor planeación del gasto y control del consumo.

La adquisición del tóner se encuentra alineada con las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen el ejercicio del gasto público, al tratarse de un insumo indispensable para la operación de la UMAE.

Derivado de lo anterior, se considera plenamente justificada la contratación del suministro de tóner para impresoras del hospital, toda vez que resulta indispensable para garantizar la continuidad de las funciones administrativas y médicas, asegurar la atención oportuna a los derechohabientes y mantener la operación regular de la UMAE.

El desempeño de las y los servidores públicos de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del C.M.N.O., es fundamental para proteger el derecho a la salud de su población derechohabiente, ya que de sus acciones u





omisiones dependerá la eficacia con que este derecho se proteja, el cual demanda la observancia de elementos esenciales que garanticen servicios en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, evitando así caer en actos de violencia institucional en los servicios de salud y violencia de género, al ser nuestra Unidad Médica un Hospital que atiende a la mujer al estar ellas en un estado de desventaja por su estado de salud vulnerable.

Es por ello por lo que se deben implementar acciones que garanticen fehacientemente sus derechos a preservar no solo su salud, sino la vida misma.

No podemos desconocer la obligatoriedad de su cumplimiento, se deben realizar acciones para combatir aquellas situaciones que pudieran configurarse en detrimento de la salud de aquellos a quienes tenemos el compromiso de proteger.

La UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, opta por realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, garantizando así la prestación del servicio de manera ininterrumpida y garantizando que esta Unidad Médica, realiza las acciones suficientes y necesarias para no vulnerar el tan sagrado derecho a la salud, contemplado en el artículo 4to Constitucional.

Guadalajara, Jalisco, a 28 de enero de 2026.

Dr. Julio Cesar Cardenas Valdez.
Director

UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia CMNO.

Ing. Oscar Eleazar Gonzalez Cazares
Jefe de la División de Ingeniería Biomédica
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia CMNO.

